



MT-1350-2 – **2884 del 02 de febrero de 2005**

Bogotá D. C.

Doctor

**DARIO FERNANDO CEPEDA PEÑA**

Concejal de Bogotá D.C.

Calle 34 No. 27-36 Oficina 205

BOGOTA D.C.

**ASUNTO:** Radicado 67539 Diciembre 1 de 2004- Espacio Público

El Decreto 80 del 15 de enero de 1987, mediante el cual se asignaron unas funciones a los municipios y el Distrito Capital de Bogotá en relación con el transporte urbano, entre otros aspectos facultó a los municipios para racionalizar el uso de las vías municipales y/o distritales.

El Código Nacional de Tránsito fundamenta su contenido en el derecho a la vida, de tal suerte que su articulado está integrado de tal forma que crea condiciones de seguridad. Espacio público y tránsito son fenómenos específicamente humanos en su origen y desarrollo, el ser humano, en cualquier etapa, circunstancia o situación en la vía, no es un obstáculo, es un ser humano.

Para el hombre vivir en el mundo implica ocupar un espacio y desplazarse en él involucrando principios fundamentales como son la libre movilización, el libre acceso a lugares públicos y la seguridad en la libre movilización.

El espacio público es eminentemente social , ya que tiene que ver con toda la dimensión de la interacción humana y de la convivencia.

El Alcalde Mayor de Bogotá es el jefe del gobierno y de la administración distrital y representa legal, judicial y extrajudicialmente al Distrito Capital, como primera autoridad de policía en la ciudad, el Alcalde Mayor dictará, de conformidad con la ley y el Código de Policía del Distrito, los reglamentos, impartirá las órdenes, adoptará las medidas y utilizará los medios de policía necesarios para garantizar la seguridad ciudadana y la protección de los derechos y libertades públicas, temas específicos asignados por competencia a esta entidad más no al Ministerio de Transporte.

Atentamente,

**LEONARDO ÁLVAREZ CASALLAS**

Jefe Oficina Asesora Jurídica